

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 23/2003 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que modifica el diverso Acuerdo General 11/2002, relativo a la creación temporal de los Juzgados Primero de Distrito "A", Primero de Distrito "B", Segundo de Distrito "A", Segundo de Distrito "B", Tercero de Distrito "A" y Tercero de Distrito "B", todos en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca; a la denominación, competencia, jurisdicción territorial y fecha de inicio de funcionamiento de dichos órganos jurisdiccionales; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado y residencia indicados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal. - Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 23/2003, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE MODIFICA EL DIVERSO ACUERDO GENERAL 11/2002, RELATIVO A LA CREACION TEMPORAL DE LOS JUZGADOS PRIMERO DE DISTRITO "A", PRIMERO DE DISTRITO "B", SEGUNDO DE DISTRITO "A", SEGUNDO DE DISTRITO "B", TERCERO DE DISTRITO "A" Y TERCERO DE DISTRITO "B", TODOS EN MATERIA DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA; A LA DENOMINACION, COMPETENCIA, JURISDICCION TERRITORIAL Y FECHA DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO DE DICHOS ORGANOS JURISDICCIONALES; ASI COMO A LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCION Y DISTRIBUCION DE ASUNTOS ENTRE LOS JUZGADOS DE DISTRITO EN MATERIA DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO Y RESIDENCIA INDICADOS.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis y once de junio de mil novecientos noventa y nueve se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo; de la Carta Magna; 68 y 81 fracción II; de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral; con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO.- Que el artículo 17 constitucional establece, entre otras disposiciones, que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita;

CUARTO.- Que el artículo 81 fracción XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establece que es facultad del Consejo de la Judicatura Federal dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos la cual fue delegada a la Comisión de Creación de Nuevos Organos mediante el Acuerdo General 48/1998, artículo 65, fracción III, del Pleno del propio Consejo;

QUINTO.- Que a fin de cumplir con lo ordenado por el artículo 17 constitucional, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó que los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Distrito, todos en Materia de Procesos Penales Federales, en el Estado de México, con residencia en Toluca, se transformaran temporalmente en Juzgado Primero de Distrito "A" en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, Juzgado Primero de Distrito "B" en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, Juzgado Segundo de Distrito "A" en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, Juzgado Segundo de Distrito "B" en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, Juzgado Tercero de Distrito "A" en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, Juzgado Tercero de Distrito "B" en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México.

Federales en el Estado de México y Juzgado Tercero de Distrito "B" en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, todos con residencia en Toluca, los cuales conforme al Acuerdo General 11/2002, iniciaron funciones a partir del quince de abril de dos mil dos;

SEXTO.- Que el punto octavo del acuerdo general de referencia determinó que para la recepción de los nuevos asuntos en horas y días inhábiles, los Juzgados de Distrito "A" y "B" en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca, estarían de turno simultáneamente y que conservarían las reglas de temporalidad con que operaban, las cuales consistían en turnos de catorce días;

SEPTIMO.- Que el diverso punto décimo del Acuerdo General 11/2002 determina que el Pleno y la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, resolverán cualquier cuestión administrativa que pudiera suscitarse con motivo de su aplicación;

OCTAVO.- Que mediante escrito de cuatro de abril de dos mil tres, los jueces de Distrito "A" y "B" en materia de procesos penales federales en el Estado de México, con residencia en Toluca, solicitaron al Consejo de la Judicatura Federal la autorización de turnos semanales de lunes a domingo, de manera sucesiva e independiente para cada juzgado, en lo relativo a consignaciones con detenido, sin detenido, comunicaciones oficiales, medidas precautorias y procedimientos de extradición, con excepción del turno de "asuntos especiales";

NOVENO.- Que para mejorar la buena marcha de los órganos jurisdiccionales de referencia, en cuanto al turno de que se trata, en sesión de treinta de abril de dos mil tres, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal determinó acceder a la solicitud realizada por los jueces de Distrito "A" y "B" en materia de procesos penales federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se modifica el punto octavo del Acuerdo General 11/2002, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que determina la creación temporal de los Juzgados Primero de Distrito "A", Primero de Distrito "B", Segundo de Distrito "A", Segundo de Distrito "B", Tercero de Distrito "A" y Tercero de Distrito "B", todos en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca; a la denominación, competencia, jurisdicción territorial y fecha de inicio de funcionamiento de dichos órganos jurisdiccionales; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado y residencia indicados, para quedar en los siguientes términos:

"OCTAVO.- Para la recepción de los nuevos asuntos, los Juzgados Primero de Distrito "A", Primero de Distrito "B", Segundo de Distrito "A", Segundo de Distrito "B", Tercero de Distrito "A" y Tercero de Distrito "B", todos en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca, estarán de turno semanalmente de manera independiente y sucesiva.

Todos los juzgados anteriormente citados conservarán las reglas de recepción de "asuntos especiales" que actualmente operan entre ellos, por lo que del veintiséis de mayo al uno de junio estará de turno el Juzgado Primero de Distrito "A"; del dos al ocho de junio, el Juzgado Primero de Distrito "B"; del nueve al quince de junio, el Juzgado Segundo de Distrito "A"; del dieciséis al veintidós de junio, el Juzgado Segundo de Distrito "B", del veintitrés al veintinueve de junio, el Juzgado Tercero de Distrito "A"; del treinta de junio al seis de julio, el Juzgado Tercero de Distrito "B" y, así sucesivamente."

SEGUNDO.- El Pleno y la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, resolverán cualquier cuestión administrativa que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este acuerdo entrará en vigor el veintiséis de mayo de dos mil tres.

SEGUNDO.- La Dirección General de Recursos Humanos atenderá lo relativo al pago de horas extras correspondiente, derivado del nuevo sistema de turnos establecido para los Juzgados de Distrito "A" y "B" en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

TERCERO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL MAESTRO EN DERECHO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 23/2003, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Modifica el Diverso Acuerdo General 11/2002, Relativo a la Creación Temporal de los Juzgados Primero de Distrito "A", Primero de Distrito "B", Segundo de Distrito "A", Segundo de Distrito "B", Tercero de Distrito "A" y Tercero de Distrito "B", todos en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con Residencia en Toluca; a la Denominación, Competencia, Jurisdicción Territorial y Fecha de Inicio de Funcionamiento de Dichos Organos Jurisdiccionales; así como a las Reglas de Turno, Sistema de Recepción y Distribución de Asuntos entre los Juzgados de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado y Residencia Indicados, fue aprobado por el propio Pleno, en sesión de treinta de abril de dos mil tres, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro **Mariano Azuela Güitrón**, **Manuel Barquín Alvarez**, **Margarita Beatriz Luna Ramos**, **Jaime Manuel Marroquín Zaleta**, **Miguel A. Quirós Pérez** y **Sergio Armando Valls Hernández**.- México, Distrito Federal, a treinta de abril de dos mil tres.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO CCNO/3/2003 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión temporal del turno de asuntos nuevos al Segundo Tribunal Unitario del Tercer Circuito, con residencia en Guadalajara, Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal. - Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos.

ACUERDO CCNO/3/2003 DE LA COMISION DE CREACION DE NUEVOS ORGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA EXCLUSION TEMPORAL DEL TURNO DE ASUNTOS NUEVOS AL SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO DEL TERCER CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN GUADALAJARA, JALISCO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis y once de junio de mil novecientos noventa y nueve se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo; de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II; de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral; con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO.- Que el artículo 17 constitucional establece, entre otras disposiciones, que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita;

CUARTO.- Que a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en el artículo 12 fracción XXIX, del Acuerdo General 5/2000 del Pleno del referido Consejo, corresponde proponer a la Comisión de Creación

de Nuevos Organos las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los tribunales de Circuito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos, por lo que realizó el análisis de las estadísticas correspondientes a los asuntos que actualmente se tramitan en los Tribunales Unitarios del Tercer Circuito, con residencia en Guadalajara, Jalisco;

QUINTO.- Que la conclusión del análisis referido en el considerando que antecede es que el número de asuntos radicados en el Segundo Tribunal Unitario del Tercer Circuito, con sede en Guadalajara, Jalisco, excede notoriamente a los existentes en los demás tribunales unitarios en la sede y Circuito referidos; por lo que resulta necesario adoptar medidas que permitan la administración pronta, completa y eficaz de la justicia federal, mediante el equilibrio de las cargas de trabajo en los órganos jurisdiccionales, razón por la que se considera conveniente excluir temporalmente del turno de asuntos nuevos al tribunal unitario citado;

SEXTO.- Que el artículo 81 fracción XXIV, de la citada Ley Orgánica, otorga facultades al Consejo de la Judicatura Federal para dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los tribunales de Circuito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos y que dichas facultades fueron delegadas a la Comisión de Creación de Nuevos Organos, mediante el Acuerdo General 48/1998, artículo 65, fracción III, del Pleno del propio Consejo.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se excluye temporalmente del turno de asuntos nuevos al Segundo Tribunal Unitario del Tercer Circuito, con residencia en Guadalajara, Jalisco.

El periodo de exclusión señalado comprenderá del diecinueve de mayo al dieciocho de julio de dos mil tres; por ende, los asuntos nuevos presentados en ese lapso en la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Unitarios del Tercer Circuito serán del conocimiento de los tribunales unitarios primero, tercero y cuarto, con excepción de los asuntos relacionados que al Segundo Tribunal Unitario correspondan, los que le serán turnados con el propósito de evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General 23/2002, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

SEGUNDO.- Una vez transcurrido el plazo señalado en el punto anterior, el órgano jurisdiccional excluido se incorporará, según corresponda, al turno de asuntos nuevos, conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos.

TERCERO.- Al finalizar el periodo de exclusión otorgado, el titular del tribunal unitario de que se trata deberá informar sobre los resultados obtenidos a la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal.

CUARTO.- El Pleno y la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias resolverán las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación de este acuerdo, así como cualquier cuestión relacionada con la conclusión anticipada o extensión del lapso previsto en el punto primero de este acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este acuerdo entrará en vigor el diecinueve de mayo de dos mil tres.

SEGUNDO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

LA LICENCIADA **GUADALUPE MARGARITA ORTIZ BLANCO**, SECRETARIA EJECUTIVA DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCION Y CREACION DE NUEVOS ORGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo CCNO/3/2003, de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo a la exclusión temporal del turno de asuntos nuevos al Segundo Tribunal Unitario del Tercer Circuito, con residencia en Guadalajara, Jalisco, fue aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el ocho de mayo de dos mil tres, por los señores

Consejeros: Presidenta **Margarita Beatriz Luna Ramos** y **Manuel Barquín Álvarez**- México, Distrito Federal, a ocho de mayo de dos mil tres.- Conste.- Rúbrica.